486462

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN
****

DECRETO ALCALDICIO Nº 2160/

Quillón, 14 ABR 2023

VISTOS:

- El Protocolo "De prescripción de medicamentos" CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto Quillón y CECOSF El Casino.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto Nº 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley Nº 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley Nº 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 6.744 de fecha 15 de Diciembre del 2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2023 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio Nº 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley Nº 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES,** de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE, "El Protocolo de prescripción de medicamentos CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO y CECOSF El Casino".**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/JOP/SVV/jsb.
13.04.2023

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secretaria Municipal Quillón.
- Archivo Depto. de Salud Municipal Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas del Desamu.
- Archivo Dirección CESFAM

PROTOCOLO DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO Y CECOSF EL CASINO

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Qf. Alfredo Ceal V. Rut: [redacted] Jefe de la Unidad de Farmacia CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto	Eu. Jessica Leal A. Rut: [redacted] Referente de Calidad y Seguridad del Paciente CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto	Mat. Andrea Palavecino M. Rut: [redacted] Directora CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto
Fecha: Abril 2023	**Fecha:** Abril 2023	**Fecha:** Abril 2023

ÍNDICE

1. OBJETIVO 3
2. ALCANCE 3
3. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN 3
4. REFERENCIAS 3
5. DEFINICIONES O GLOSARIO 4
6. DESARROLLO 4
7. DISTRIBUCIÓN 8
8. RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO 8
9. REGISTROS 8
10. TABLA DE MODIFICACIONES 9

1. OBJETIVO

Estandarizar el formato de prescripción de medicamentos de los profesionales facultados para esto en el CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto y CECOSF El Casino a través de los procesos manuales y electrónicos disponibles.

2. ALCANCE

Profesionales habilitados legalmente para prescribir en el CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto y CECOSF El Casino (Médicos, Odontólogos y Matronas).
Unidad de Farmacia CESFAM CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto y Botiquín CECOSF El Casino.

3. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN

- Profesionales habilitados legalmente para prescribir del CESFAM Profesionales habilitados legalmente para prescribir del CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto y CECOSF El Casino
- Jefe de Farmacia (supervisar cumplimiento de la norma y procedimiento)
- TENS Unidad de Farmacia (Cumplir con norma y procedimiento) y CECOSF El Casino.
- Jefe de Farmacia (supervisar cumplimiento de la norma y procedimiento)

4. REFERENCIAS

- Norma general Técnica N°12 "Guía para la organización y funcionamiento de la atención farmacéutica en atención primaria de salud", aprobada por Resol. Ex. N° 1089 de 1995.
- Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y depósitos Autorizados. Decreto N° 466 de 1984. Ministerio de Salud. Chile.

depósitos Autorizados. Decreto N° 466 de 1984. Ministerio de Salud. Chile.

- Manual Sistema RAYEN, Uso de Ficha Clínica y Prescripción.
  Norma N°8. Norma para la prescripción y dispensación de medicamentos sujetos a control legal. (Documento que forma parte de la Norma Técnica n°12).

5. DEFINICIONES O GLOSARIO

- **Receta Médica**: Es la orden suscrita por médico cirujano, cirujano dentista, matrona o cualquier otro profesional legalmente habilitado para hacerlo, con el fin que una cantidad de cualquier medicamento o mezcla de ellos sea dispensada conforme a los señalado por el profesional que la extiende.
- **Receta Controlada:** Recetario de uso exclusivo para Estupefacientes y Psicotrópicos en el CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto los Cuales son Clonazepam comprimidos de 0,5mg y 2mg, Alprazolam comprimidos de 0,5mg, Diazepam comprimidos de 10mg, Fenobarbital comprimidos de 100mg y 15 mg (Receta Cheque), Zolpidem 10mg, Diazepam ampollas 10mg/2mL, Midazolam ampollas 5mg/1mL, Morfina ampollas 10mg/1mL (Receta Cheque)
- **CESFAM:** Centro de Salud Familiar
- **CECOSF:** Centro Comunitario de Salud Familiar
- **TENS:** Técnico en Enfermería de Nivel Superior

6. DESARROLLO

6.1 PRESCRIPCIÓN DE RECETA ELECTRÓNICA.

Según lo indicado por Software Rayen, si producto de la patología diagnosticada, la persona debe consumir algún medicamento, el profesional debe presionar la pestaña "Receta" de la ficha clínica ubicada en el sector derecho de la pantalla y registrar la prescripción de acuerdo a los siguientes pasos:

- Lo primero que deberá realizar es identificar el tipo de receta que se está prescribiendo. Esta información es fundamental para que el sistema sepa si se trata de una receta que se despacha inmediatamente (morbilidad) o una receta que tendrá una vigencia máxima

de 360 días con dispensación cada 30 días (crónica).

El siguiente paso es registrar las prescripciones, seleccionando la siguiente información:

- Clasificación Diagnóstica
- Artículo
- Posología
- Observaciones

Los profesionales que generan recetas deben marcar el diagnóstico que corresponde a cada medicamento prescrito al paciente. El sistema calculará automáticamente la cantidad que deberá ser entregada a la persona. Además podrá agregar alguna observación referente al medicamento prescrito. Finalmente deberá presionar el botón agregar. En caso de ser necesario, podrá prescribir otro medicamento en la misma receta y para ello tan solo debe repetir los pasos explicados.

6.2 PRESCRIPCIÓN DE RECETA DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES (RECETA MANUAL).

Las prescripciones de estupefacientes y pscotrópicos deben cumplir con los requisitos generales de la receta, debiendo someterse a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Estupefacientes, Reglamento de productos Psicotrópicos y demás disposiciones sobre la materia.

La prescripción deberá realizarse única y exclusivamente en el **recetario para estupefacientes y psicotrópicos (receta controlada o cheque)**, en todo momento, ya sea en un escenario normal o en alguna contingencia.

La receta debe ser extendida de **puño y letra del profesional**, en todo escenario, con letra legible y **sin enmendaduras**, en forma individual por cada medicamento y debe consignar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del paciente
- Numero de Rut, edad y dirección del Paciente
- Diagnostico
- Nombre genérico del Medicamento
- Forma farmacéutica y horario de administración
- Periodo que comprende el tratamiento expresado en número de dias
- Total de unidades a despachar.
- Fecha de extensión de la receta
- Nombre y firma del profesional facultado para prescribir (Timbre y firma)

LAS RECETAS QUE NO CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS DEBEN SER DEVUELTAS AL PROFESIONAL QUE PRESCRIBIÓ Y SE DEBE CONSIGNAR AL REVERSO DE LA MISMA RECETA, LA CAUSA DE SU DEVOLUCIÓN CUANDO SE TRATA DE RECETAS MANUALES.

6.3 PRESCRIPCIÓN DE RECETA MANUAL (EN CASO DE CONTINGENCIA, ALTERNATIVA A RAYEN)

La prescripción deberá realizarse única y exclusivamente en el recetario del CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto autorizado para prescripción (receta blanca).

La receta debe ser extendida de puño y letra del profesional, con letra legible y sin enmendaduras. Esta receta podrá ser de morbilidad para entrega inmediata o de crónicos con vigencia máxima de 360 días con dispensación cada 30 días.

Una vez superada la contingencia es responsabilidad de los profesionales prescriptores, ingresar sus recetas manuales generadas.

La receta debe consignar los siguientes datos.

- Nombre y apellidos del paciente

- Número de Rut del Paciente
- Diagnóstico
- Nombre genérico del Medicamento
- Forma farmacéutica y horario de administración
- Periodo que comprende el tratamiento expresado en número de días
- Total, de unidades a despachar.
- Fecha de extensión de la receta
- Nombre y firma del profesional facultado para prescribir (Timbre y firma)

6.4 PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS EN SERVICIO DE URGENCIA RURAL

La prescripción de medicamentos en el servicio de urgencia rural se debe realizar en sistema informático RAYEN de urgencias.

De ser necesario, el médico puede prescribir medicamentos para la adquisición personal por parte del usuario en la receta blanca antes descrita o en DAU electrónico.

* En el caso de prescripción de Diazepam inyectable 10mg/2mL, Midazolam 5mg/mL o Morfina inyectable 10mg/mL se debe además realizar receta controlada y receta cheque respectivamente completando los datos mencionados en el punto anterior.

INDICACIONES GENERALES PARA RECETAS MANUALES.

Los medicamentos indicados en la receta, no deben registrarse con siglas ni abreviaturas.

Las abreviaturas permitidas son mg (miligramo), mcg (microgramo), comp (comprimido), cap (cápsula), amp (ampolla), mL (mililitro), cc (centímetro cúbico).

La receta se debe cerrar sin dejar espacios entre la prescripción y la firma.

Se entiende por enmendadura cualquier tipo de borrón o corrección que se realice sobre la receta y también incluye cualquier falla en su estado (recetas rotas, sucias, pegadas, etc.).

7. DISTRIBUCIÓN

- Archivo de dirección
- Unidad de farmacia
- Coordinador CECOSF
- Servicio de Urgencia rural
- Todos los profesionales habilitados para prescribir

8. RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO

Químico farmacéutico, Jefe de Farmacia es el Encargado de velar por el cumplimiento del Protocolo.

9. REGISTROS

- Registro de recetas y prescripciones electrónicas RAYEN.
- Archivo De recetas manuals para medicamentos psicotrópicos y estupefacientes de la unidad de farmacia.

10. TABLA DE MODIFICACIONES

Edición N°	Motivo del Cambio	Fecha Aprobación